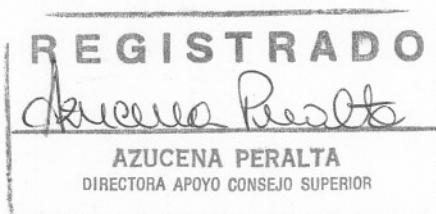




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO las Resoluciones N°s. 3173 y 3174/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que por las Ordenanzas N° 885 y 886 se aprobó el Diseño Curricular de las Licenciaturas en Tecnología Educativa y Licenciatura en Ciencias Aplicadas, las que planteaban la aprobación de dos (2) niveles de idioma extranjero.

Que en el año 1999 se implementó en la Facultad Regional Buenos Aires las Licenciaturas mencionadas con un único nivel de idioma Inglés cuya carga horaria es la requerida en dichas Ordenanzas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2003, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 3173 y 3174/2002 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N°s. 3173 y 3174/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar la aprobación de los dos (2) niveles de idioma Inglés, a los alumnos que hayan aprobado o aprueben el nivel de suficiencia de idioma extranjero requerido por las Ordenanzas N°s. 885 y 886 en el punto 2.2.4.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 497/2003

U. T. N.
C. T.
HB

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTU
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento